

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00031
Ejecutante.- JULIO ROBERTO DÍAZ CUY
Ejecutado.- JORGE ELÍAS VALIENTE BARRANTES

Teniendo en cuenta la información suministrada por la secretaria de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en oficio No. C.J.M.3.1.5.1978.23 del 13 de septiembre de 2023 e información allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visibles en archivos digitales 035 a 038 del cuaderno principal, poniendo en conocimiento el trámite para dar cumplimiento a su solicitud de cancelación de prenda, levantamiento de la medida cautelar de embargo e informe enviado a la parte actora por Incomercio respecto de la cancelación de los gravámenes, el Despacho,

RESUELVE:

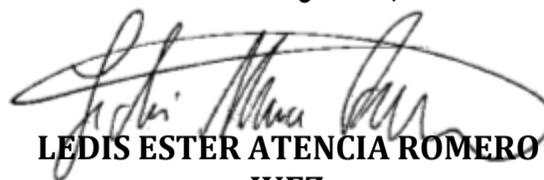
PRIMERO: Agregar, tener en cuenta y dejar a disposición de la parte ejecutante la información suministrada por la secretaria de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en oficio No. C.J.M.3.1.5.1978.23 del 13 de septiembre de 2023, visible en archivo digital No 035 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Requerir a Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que clarifique el oficio No 7153104 de fecha 7 de junio de 2023 por medio del cual comunica la cancelación de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá D.C, ordenada mediante oficio No 217 del 01 de Abril de 2022. Ofíciase.

TERCERO: Disponer la cancelación de la medida cautelar de embargo del vehículo Clase automóvil marca RENAULT línea LOGAN DINAMIQUE, modelo 2010, color negro Nacarado, servicio particular Motor No. F710Q033713, chasis SERIE No. 9FBLSRADBAM029837, carrocería, sedan con capacidad para 5 pasajeros de placa No. RAV-254, de propiedad del demandado JORGE ELIAS VALIENTE BARRANTES titular de la C.C. No. 11.410.191, decretada en providencia del 23 de marzo de 2022. Ofíciase.

CUARTO: Oficiar a Banco Finandina S.A e Incomercio gestión de recaudos y cobranzas, poniendo en conocimiento el contenido del fallo de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se dispuso la cancelación de la prenda o pignoración que figura en el certificado de tradición del rodante identificado con la placa RAV-254, objeto de este proceso a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A. BIC.

NOTIFÍQUESE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 51**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **13/octubre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6787bfaaf16336c2906f107bbde08979d568b020ef62c1e8f50fb3fd64bc0dc7**

Documento generado en 12/10/2023 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>